



COMUNICADO N° 1

PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATO DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE PARA EL AÑO 2025

Se comunica a los postulantes al proceso de contrato de promotores culturales de la Iniciativa Pedagógica Expresarte las siguientes precisiones:

1. De acuerdo con el anexo 1 del Oficio N.º 00141-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y el INFORME N° 00069-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID:

(...)

- b) El comité lleva a cabo el procedimiento para la contratación de promotores culturales de forma presencial, según lo indicado en el punto 5.8 del DS 002-2025- MINEDU.
- c) La contratación de promotores culturales se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30328 y esta a su vez resulta aplicable para el Decreto Supremo N° 002-2025- MINEDU; siendo así que los promotores culturales se someten a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria de dicha norma sobre la doble percepción en la contratación de docente:

SEGUNDA. – Consideraciones para la contratación de un postulante con vínculo laboral previo en condición de nombrado o contratado.

- (i) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- (ii) El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado en cualquier régimen laboral), que postule a una plaza vacante en el procedimiento de contratación docente como única percepción adicional, en los siguientes supuestos:
 - a) Un contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas, adicionales al primer vínculo laboral de cualquier régimen laboral.
 - b) Un contrato de hasta 30 horas pedagógicas, si el primer vínculo laboral en cualquier régimen no supera las 21 horas pedagógicas o cronológicas.

Para lo cual, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el Anexo 19 de la presente norma, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año.

De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.

(iii) El Comité debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben sobreponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma IE o UGEL. De lo contrario no procede la adjudicación.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- (iv) Excepcionalmente se permite dos adjudicaciones para la cobertura de las horas vacantes (bolsa de horas) señaladas en el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente norma, las adjudicaciones serán otorgadas a un mismo postulante que no tenga otro vínculo laboral **en un mismo acto de adjudicación**, siempre que ésta no exceda en su sumatoria general la jornada de treinta (30) horas pedagógicas.

El requisito adicional para que se configuren la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, entre las adjudicaciones.

La UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en esta segunda disposición complementaria, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

- Los talleres complementarios EXPRESARTE se desarrollan en las IIEE públicas focalizadas y participan estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria (RVM N° 093-2024-MINEDU), por lo que **el promotor cultural deberá atender estudiantes de ambos turnos (de ser el contexto de la IE), de acuerdo con sus demandas y necesidades.**
- Las labores y programación a cargo de los Promotores Culturales deberán darse en el marco de una jornada laboral de **treinta (30) horas pedagógicas semanales de lunes a viernes**, teniendo en cuenta la siguiente carga horaria:

ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HORAS PEDAGÓGICAS
Desarrollar talleres de formación artística de acuerdo a la propuesta pedagógica de Expresarte y los niveles de formación de la iniciativa.	24
Desarrollar Grupos de Interaprendizaje-GIA	2
Atender a MMPPFF	2
Realizar ensayo refuerzo	2

(RVM N° 093-2024-MINEDU)

- El **horario** de los Grupos de Interaprendizaje-Gia se desarrollarán los **jueves de 8:30 am. a 10:00 am.**

San Martín de Porres, 13 de mayo de 2025.

EL COMITÉ.